

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 667

Villavicencio, **25 SEP 2019**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-UGPP
DEMANDADO: MARÍA BERTHA MURILLO MOSQUERA
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2012-00122-00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Mediante memorial radicado el 29 de julio de 2019¹, la abogada Mayra Alejandra Aguilar Sarmiento solicitó que se le reconociera personería jurídica con fundamento en el poder de sustitución que aportó y a su vez requirió, que la audiencia agendada para el 23 de octubre de 2019 a las 09:00 a.m. se lleve a cabo de manera virtual por medio de videoconferencia, en atención al cierre de la vía que conduce de Bogotá a Villavicencio.

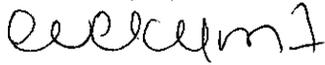
Conforme lo anterior, el Despacho reconoce personería jurídica para actuar a la abogada Mayra Alejandra Aguilar Sarmiento identificada con C.C. 1.033.681.538 y T.P. 242.952 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP.

Ahora, frente a la solicitud de autorización de intervención de la apoderada de la entidad demandante a la audiencia inicial a través de videoconferencia bajo el argumento que la vía que comunica la ciudad de Bogotá con Villavicencio se encuentra cerrada, es del caso advertir que según los informes de COVIANDES en su página oficial <https://www.coviandes.com/>, a partir del 18 de septiembre del año en curso se dio inicio a la segunda fase de la prueba piloto, esto es, se dio apertura gradual al tránsito por el K58+000, para vehículos de transporte de

¹ F. 391-392, C1

pasajeros tipo C en adelante, en un horario restringido, lo cual significa que sí es posible transitar por la vía a partir de esa data y a la espera que para la fecha de la audiencia inicial el tránsito haya mejorado, razón por la cual en esta oportunidad se niega el pedimento de la apoderada de la entidad demandante, sin perjuicio que previo a llevarse a cabo la audiencia ante el eventual cierre total de la vía, se reconsidere la decisión y se autorice la videoconferencia.

Notifíquese y cúmplase



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada